



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que el traslado de las cuentas finales presentadas por el secuestre transcurrió en **silencio**.

Así mismo, la dejo en el sentido de informar que el secuestre Julio Ernesto realizó entrega del bien inmueble objeto de cautela el día 7 de junio de 2022, sin que a la fecha el secuestre entrante haya presentado informes.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 6 de octubre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, seis de octubre de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N°2410

Radicado No. 66682-40-03-002-2016-00105-00

EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA

JOSÉ RUBIEL GÓMEZ NIETO Vs JAIRO ANTONIO RAMÍREZ SOTO

1. Honorarios secuestre

Por auto del 28/07/21, notificado por estados el 29/07/21, se corrió traslado a las partes de las cuentas finales presentadas por el secuestre **JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL**, y durante el término aludido, las partes guardaron silencio.

Respecto de lo anterior se fijarán honorarios definitivos que consulten a una equitativa retribución por la administración realizada con respecto al inmueble objeto de secuestro dentro de este proceso, dejado bajo su custodia; pues al respecto establece el Art. 47 inciso final del C. G P que: *“Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio...”*

Es así como habrá de tenerse en cuenta que, revisadas las actuaciones surtidas por el auxiliar de la justicia, se tiene que presentó informes sobre su gestión en forma mensual desde octubre de 2016, y en esa medida, se acepta el informe final presentado por el secuestre y se le reconocen los honorarios en forma equitativa como retribución por sus servicios prestados, así como los gastos que acreditó para ello, en la suma de **\$573.000,00=** pesos M/Cte., los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

2. Requerimiento secuestre

Revisadas las actuaciones del presente trámite, se observa que el día 07 de junio del 2022 el auxiliar de la justicia Julio Ernesto Muñoz Aristizabal realizó la entrega del bien inmueble objeto de secuestro dentro de la presente al señor Carlos Julio Barriga

Rodríguez, pero hasta la fecha no se han presentados informes mensuales por parte del auxiliar de la justicia.

Ante ello, se dispone requerirlo, para que en el término de diez (10) días hábiles, adjunte comprobante de los informes de su gestión, so pena de incurrir en causal de exclusión de la lista, procediendo a su relevo, en términos de los artículos 49 y 50 del C.G.P.

Ofíciase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE



**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado 173
Del 07-10-22*

**

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af3c78f38231798050316163394fea01583fb8f584bf492990a9bb5f0173b29**

Documento generado en 06/10/2022 11:05:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**